

III. JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA DESTACADA

> DICTAMEN DE CGR N° 86870 DEL 10.11.2014.

No procede que las ordenanzas municipales que se indican prohíban la utilización o venta, por parte de los establecimientos comerciales de las respectivas comunas, de bolsas plásticas.

Temas de Interés:

Ordenanzas municipales – Artículo 19 N° 21 CPR – Bolsas plásticas.

Sumario:

Ante la consulta sobre la legalidad

de las ordenanzas municipales de las Municipalidades de Natales y Punta Arenas, que regulan el uso de bolsas plásticas en sus comunas, estableciendo plazos para que el comercio las reemplace por otras que se han calificado como menos contaminantes la Contraloría determina que carecen de sustento legal y que deberán adoptarse las medidas pertinentes para dejar sin efecto o adecuar dichas ordenanzas a la normativa vigente.

Esto último, pues las mencionadas ordenanzas establecerían a mediano plazo,

una prohibición de uso y venta de los materiales que detallan para el comercio en las respectivas comunas, disposición que requiere del sustento legal, ya que no es posible a través de una ordenanza afectar el derecho a desarrollar una actividad económica asegurada en el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República.

> DICTAMEN DE CGR N° 88248 DEL 12.11.2014.

Corresponde que la autoridad administrativa adopte las medidas necesarias para incluir a la comunidad que indica en el proceso de Consulta Indígena desarrollado en el marco de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto minero que señala.

Temas de Interés:

Participación ciudadana – Consulta indígena – Evaluación de impacto ambiental.

Sumario:

Ante el reclamo realizado por el Secretario

Ejecutivo de la Comunidad Indígena Aymara de Cancosa, en contra de la decisión del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá de excluir a su comunidad de la consulta indígena convocada en el contexto de la evaluación de impacto ambiental del estudio del proyecto "Continuidad Operacional Cerro Colorado" la Contraloría señala que no es procedente que la autoridad administrativa determine si un proyecto es susceptible de afectar directamente a una determinada comunidad indígena únicamente sobre la base de la información proporcionada por el titular, como se habría realizado en este caso.

Por otra parte, en conformidad a la información actualizada del Estudio de Impacto Ambiental, han aparecido nuevos antecedentes que dan cuenta de que existe la posibilidad que el proyecto evaluado afecte directamente a la comunidad indígena solicitante, lo que justifica que esta sea incluida en el respectivo proceso de consulta, debiendo el Servicio de Evaluación Ambiental implementar todas las medidas necesarias para que dicha organización tenga oportunidad de participar en el procedimiento, formulando los comentarios y las observaciones que estime pertinentes.

> DICTAMEN DE CGR N° 90508 DEL 20.11.2014.

Ministerio de Bienes Nacionales debe acreditar el cese de las actividades de caza al interior del predio que indica.

Temas de Interés:

Ministerio de Bienes Nacionales – Áreas protegidas – Caza.

Sumario:

Ante el requerimiento de investigación de la donación del predio "Yendegaia" al Fisco de

Chile respecto de eventuales instrumentos que permitirían la caza de caballos salvajes al interior de esa propiedad, la Contraloría dispone que el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a esta entidad fiscalizadora, de la documentación que permita acreditar que terceros no se encuentran ejerciendo actividades de caza en los terrenos que se donarán al Estado.